## RESOLUCIÓN TEL-283-11-CONATEL-2014

## CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece que los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.

Que, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el ente público encargado de establecer en representación del Estado, las políticas y normas de regulación de los servicios de Telecomunicaciones en el Ecuador.

Que, el artículo 88 en sus literales b), c), d), f) y m) del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, faculta al Consejo Nacional de Telecomunicaciones establecer los reglamentos y dictar las normas que regulen los servicios de telecomunicaciones.

Que, mediante Resolución TEL-068-04-CONATEL-2013 de 01 de febrero de 2013, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración.

Que, mediante Resolución TEL-003-C-CONATEL-2012 de 17 de enero de 2012, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, estableció como servicio de emergencia el "Agendamiento de citas médicas", a través del Ministerio de Salud Pública e incluirlo en los servicios que señala el primer párrafo del numeral 5.5.1 del Plan Técnico Fundamental de Numeración.

Que, mediante oficios Nro. DGP-2012-083 de 24 de febrero de 2012, DGP-2011-723 de 15 de noviembre de 2011, DGP-2012-042 de 25 de enero de 2012, DGP-2012-043 de 25 de enero de 2012, DGP-2012-046 de 26 de enero de 2012, DGP-2012-049 de 27 de enero de 2012, DGP-2012-063 de 10 de febrero de 2012, y DGP-2012-193 de 16 de mayo de 2012, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones asignó a CNT E.P., OTECEL S.A., GLOBALCROSSING S.A., ECUADORTELECOM S.A., LINKOTEL S.A., GRUPOCORIPAR S.A., ETAPA E.P. y CONECEL S.A. respectivamente, el número 171 para el Agendamiento telefónico de citas médicas para la red de unidades de salud del Ministerio de Salud Pública a nivel nacional.

Que, el numeral 6.7.1 del Plan Técnico Fundamental de Numeración estable que la numeración para este grupo de servicios es aquella que permite a los usuarios realizar llamadas a las entidades prestadoras del servicio de emergencia tales como: policía, bomberos, defensa civil, cruz roja, auxilio marítimo, servicio de Asistencia a la Niñez y Adolescencia – CNNA, información y denuncias – Función de Transparencia y Control Social, agendamiento de citas médicas, y otros que apruebe el CONATEL.

Que, mediante oficio Nro. MSP-SDM-10-2014-0981-O de 17 de abril de 2014, trámite SENATEL-2014-004649, la Magister Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, manifiesta que con el afán de mejoramiento continuo de los servicios de salud, ha considerado incluir ciertos servicios conexos que permitan optimizar y ampliar la

a, na la gestión de agendamiento de citas, entre los cuales se considera: Gestión de Ruta de inconformidades, Asistencia en Programas de Promoción de la Salud, Asesoramiento y Servicios de Campañas Preventivas y Educativas.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante oficio SNT-2014-0815 de 02 de mayo de 2014, remitió al Consejo Nacional de Telecomunicaciones, para conocimiento y aprobación el INFORME TÉCNICO JURÍDICO SOBRE LA PETICIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA PARA ADICIONAR SERVICIOS CONEXOS AL SERVICIO DE EMERGENCIA DE AGENDAMIENTO DE CITAS – 171.

En ejercicio de sus atribuciones legales:

## RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Avocar conocimiento y acoger el Informe Técnico-Jurídico, presentado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, constante en Memorando DGPT-2014-0166-M de 02 de mayo de 2014.

ARTÍCULO DOS. Ampliar la gestión del servicio de emergencia "Agendamiento de citas médicas" que se brinda a través del número especial de abonado 171 con la inclusión de los servicios conexos: Gestión de Ruta de inconformidades, Asistencia en Programas de Promoción de la Salud, Asesoramiento y Servicios de Campañas Preventivas y Educativas.

ARTÍCULO TRES. Todos los prestadores de los servicios finales de telecomunicaciones deberán prestar gratuitamente, durante las veinticuatro horas del día, el Servicio de Emergencia de Agendamiento de citas médicas y los servicios conexos de: Gestión de Ruta de inconformidades, Asistencia en Programas de Promoción de la Salud, Asesoramiento y Servicios de Campañas Preventivas y Educativas, brindado por el Ministerio de Salud Pública, mediante el número especial de abonado 171, asignado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO CUATRO. Encargar a la Secretaría del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, notifique con la presente resolución al Ministerio de Salud Pública, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y a los prestadores de servicios finales de telecomunicaciones.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, D.M. el 12 de mayo de 2014.

ING. ANA GABRIELA VALDIVIEZO BLACK

PRESIDENTA DEL CONATEL

LCDO. VICENTE FREIRE RAMIREZ
SECRETARIO DEL CONATEL